

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 12 del actual la siguiente orden.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 8 del actual lo que sigue.—De los antecedentes remitidos á este Ministerio por el Inspector general de infantería, resulta que varios desertores de los cuerpos del Ejército añaden á este delito el de presentarse despues en las cajas de quintos, y en otros cuerpos á servir como sustitutos bajo nombres supuestos. Enterado el Regente del Reino de este esceso, á que conduce el abuso del derecho de la sustitucion en el servicio; y para que desaparezca hasta el recelo, si es posible, de la repeticion de otros casos de la misma especie que multiplicarian la desercion de un modo peligroso, me manda S. A. diga á V. E., como lo ejecuto de su orden, que por el Ministerio de su cargo se escite con eficacia el celo de los Gefes políticos de las provincias, á fin de que averiguen y descubran por medio de sus agentes los soldados sustitutos que despues de haber desertado de sus primitivos cuerpos son presentados y admitidos como tales sustitutos en otros, ó en las cajas de quintos bajo nombres supuestos, dando aviso de sus descubrimientos á los gefes de los en que se hallen, como asimismo de otra cualquiera noticia que tengan de estar sirviendo como sustituto con nombre supuesto algun individuo, aunque no sea desertor, como igualmente de los de quienes se sepa que son casados.—Y de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico, encargando á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia contribuyan por su parte á que tenga efecto lo

dispuesto en la preinserta orden, comunicándome bajo su responsabilidad las noticias que tuviesen en caso de cometerse algun abuso. Zaragoza 18 de Setiembre de 1842.—Juan Salvador Ruiz.

El Intendente militar del 6.º Distrito.

Hace saber que no habiendo resultado remate en la subasta celebrada en la Intendencia militar del 7.º Distrito (Granada) para el suministro de utensilios desde 1.º de Enero próximo venidero á fin de Diciembre de 1846 á las guarniciones ordinarias y extraordinarias de los tres presidios menores, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar se celebre otra nueva subasta con dicho objeto á las doce del dia 8 de Octubre próximo en los extrados de la referida Intendencia General con arreglo al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto; en el concepto de que concluido dicho acto no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean. Zaragoza 13 de Setiembre de 1842.—Francisco Fontela.—Juan Bautista Ayus, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Para que pueda esta Intendencia llevar á efecto lo prevenido en Real orden de 11 de Julio último que exige la reunion de cuantos artículos puedan contribuir á formar la riqueza de todos ramos sujeta al pago de los tributos directos segun la vase señalada en la ley de 30 de Junio de 1838, se hace preciso que todos los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia dirijan á la Intendencia en el preciso término de doce dias un estado testimoniado arreglado exactamente al modelo que vá á continuacion, estampando en el mismo las observaciones, condacentes arregladas á las notas que espresa, sin perjuicio de aumentarlas en algun otro objeto que pueda contribuir á la mayor ilustracion del asunto; en el concepto de que siendo de suma urgencia la reunion de dichas noticias tanto por el interes particular de los pueblos como del mas exacto servicio nacional, no se consentirá la menor demora, y los morosos quedan desde luego apercibidos con las providencias y multas á que dieren lugar. Zaragoza 20 de Setiembre de 1842.—P. A.—Mariano Serrano.

Audiencia Territorial de Aragon.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha remitido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 14 del actual la orden que dice así.

Profundamente afectado el Regente del Reino al poner en su conocimiento el agravio que la moral pública y las leyes acaban de recibir con la muerte dada al benemérito Gefe político de Cádiz D. José María Riech el día 8 del actual, y dispuesto á no tolerar la impunidad de los delitos sea cual fuese su especie, el error y las preocupaciones que sobre el desafío pueda haber, y el mas ó menos acierto de la sancion penal que las leyes han establecido para su castigo, pues que á fin de moderar su rigor sabrá en cada caso apreciar sus circunstancias y hacer el uso que estimare prudente de las prerrogativas constitucionales que le competen, se ha servido mandar que se recuerde el exacto cumplimiento de la Real orden circular de 6 de Setiembre de 1837 por la cual se previno que el Ministerio Fiscal encargado de la policía judicial, inquiera, denuncie y persiga los delitos de esta clase y los Tribunales los repriman, en el concepto de que unos y otros serán responsables sino se aplican con celo al cumplimiento de las leyes; suspendiendo la ejecucion de las penas que se impusieren en las causas de desafío á los fines expresados en la citada Real orden circular. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Vista la antecedente orden de S. A. en la plena de este dia, ha acordado se circule á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales de los juzgados de su territorio por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, para que enterados de su contenido la observen y cumplan como se les manda; teniendo presente para el efecto la circular de 6 de Setiembre de 1837 que se cita, y se les tiene comunicada Zaragoza 19 de Setiembre de 1842. = D. Mariano Broto.

Inspeccion de Minas del distrito de Aragon y Cataluña.

Don Bernabé Sanchez Dalp, Ingeniero 2.º del cuerpo facultativo de minas, Inspector del distrito de Aragon y Cataluña, Director de las nacionales de Falset &c.

Hago saber: que estando prevenido tengan los explotadores de minas, apoderado cerca las Inspecciones con quienes deben entenderse los interesados y aquellos con las oficinas para que el despacho sea mas espedito, se entreguen de los documentos, firmen el enterado de varios asuntos &c.; y siendo muy frecuente el recibo por el correo de solicitudes de registro, denuncia y reclamaciones que muchas veces no pueden despacharse por falta de persona inmediata con quien entenderse, retrasándose el curso de los negocios, al paso que grava á esta Inspeccion con gastos de correo que no le estan presupuestos ni debe pagar, se previene: que en lo sucesivo no se dará curso á documento alguno que venga por el correo, y recomiendo á los SS. Alcaldes no pongan tampoco en él los documentos de publicacion que se les remiten, que deben entregar á los interesados ó sus encargados, segun aqui se ejecuta. Y para que nadie alegue ignorancia se inserta en el Boletin oficial. Tarragona 15 Setiembre de 1842. = Bernabé Sanchez Dalp.

D. Jose Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Pio Solanas, vecino de Monnegrillo, para que en el término de nueve dias que se le señalan contados desde esta fecha, se presente personalmente en este tribunal á dar sus descargos en la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre haber herido á Cipriano Martinez, en la inteligencia que se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y que de no presentarse se seguirá y sus-

tanciará la causa en los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pina á 9 de Setiembre de 1842. = José Gomez. = Por su mandado. = José Royo.

Administracion principal de Correos de Aragon.

No habiendo tenido á bien la Direccion general de Correos aprobar el primer remate de las conducciones de la correspondencia pública de las carreras de Teruel, Alcañiz, Barbastro, Jaca, Cinco-villas y Tudela celebrados en los dias 23, 24 y 25 de Agosto último, quedan anulados dichos remates y los celebrados posteriormente los dias 13, 14 y 15 del que rige, y se procederá al nuevo primero de la conduccion de la correspondencia pública de las seis citadas carreras el dia 29 del corriente á las diez de su mañana en la Administracion principal de Correos de esta ciudad, bajo los precios que abajo se manifiestan, y el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma Administracion principal. Y el segundo se verificará el dia 6 del próximo venidero Octubre en el mismo sitio y hora para las mejoras en baja de la cantidad en que se rematare en el primero, del medio diezmo, diezmo y cuarto, sin mas anuncio que el presente. = Teruel 16500 rs. vn. = Alcañiz 7332 rs. = Barbastro 15000 rs. = Jaca 10920 rs. = Cinco-villas 8700 rs. = Tudela 8418 rs. Zaragoza Setiembre 19 de 1842. = José Diez.

La conduta de cirujano de la villa de Añon se halla vacante, su dotacion es 4000 rs. vn. pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre y en dinero efectivo, el que la desee obtener dirigirá su solicitud franca de porte, que se admitirá hasta el 29 del corriente Setiembre en que se proveerá.

La conduta de cirujano del pueblo de Figueruelas partido de la Almunia se halla vacante, su dotacion consiste en 2800 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento, el que quiera hacer solicitud la remitirá al mismo franca de porte hasta el dia 28 de Setiembre en que se proveerá.

La conduta de herrero de la villa de Ruesta en el partido judicial de Sos se halla vacante: su dotacion consiste en una fanega de trigo por yunta cobrado por el ayuntamiento: los que quieran hacer sus solicitudes las remitirán francas de porte al ayuntamiento hasta el 25 de Setiembre corriente en que se proveerá.

Las condutas de médico y cirujano de la villa de Cas-tejon de Monegros se hallan vacantes, sus dotaciones consisten en cinco mil rs. y casa franca la primera, y cuatro mil seiscientos y casa franca la segunda; siendo cobrados por el Ayuntamiento el dia de San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de Ayuntamiento hasta el dia 25 de los corrientes en que se proveerá.

Las yervas de las ocho esterzas ó partidas del monte de Sástago y las de las dehesas nombradas del Tormo y Menuza, se arriendan para la temporada de invierno que empezará el dia 1.º de Noviembre de este año; y asimismo se arriendan para la próxima temporada de molienda, los molinos olearios que el Excmo. Sr. conde de Sástago tiene en la villa de este nombre y lugar de Cinco-olivas, los que quieran interesarse en estos arriendos dirigirán sus proposiciones á la administracion general de S. E. en Zaragoza calle del Coso núm. 163, en la que se manifestarán las condiciones que han de regir en ellos, y cuya subasta que ha de tener efecto en dicha administracion general, se señala para el dia 11 del inmediato mes de Octubre á las once de su mañana, quedando rematados en el acto á favor del mejor postor, siendo las mandas admisibles.

Estado que manifiesta el censo de los pueblos de esta provincia de Zaragoza, que ha formado la Excm. Diputación provincial, reparto hecho entre aquellos de los 651 hombres que se piden á la misma por la quinta de 250 correspondiente al presente año 1842, y resultado de los sorteos de quebrados con el número de soldados que corresponde á cada uno.

Partidos.	Pueblos.	Número de almas	Cupo que les ha correspondido según las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido des pues del sorteo de fracciones		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentarse des pues de hecho los sorteos y según su resultado.
			Hombres	Décimas.	Fracciones		Hombres.	Décimas.		
Ateca.	Alama.	840	2	3	7	Lavilueña.	2	4	Berdejo.	3
	Alconchel.	375	1	5	7	Campillo.	1	1	Bubierca.	1
	Aniñon.	1200	3	3	8	Cetina.	3	4	Torrijo.	3
	Aranda.	924	2	6			2	6	Ariza.	3
	Ariza.	840	2	3	7	Torrehermosa.	2	4	Aranda.	2
	Ateca.	2400	6	7	4	Berruoco.	6	8	Bordalva.	7
	Berdejo.	210	5	9		Jaraba.	6	6	Alama.	
	Bijuesca.	525	1	4	8	Oseja.	1	5	Carenas.	2
	Bordalva.	450	1	2	7	Used.	1	2	Ateca.	1
	Bubierca.	675	1	9			1	9	Alconchel.	2
	Cabolafuente.	210	5	9	Villarroya de la Sierra.	6	6	Oseja.		
	Calmarza.	204	5	7	Villafeliche.	6	6	Valtorres.		
	Campillo.	375	1	5	Alconchel.	1			1	
	Carenas.	525	1	4	8	Torrelapaja.	1	5	Bijuesca.	1
	Castejon de las Armas.	525	1	4	8	Valtorres.	1	5	Cervera de Aniñon.	2
	Cervera de Aniñon.	525	1	4	8	Inoges.	1	5	Castejon de las Armas.	1
	Cetina.	825	2	3	2	Aniñon.	2	3	Nuévalos.	2
	Cimballa.	345	9	7	Villanueva de Giloca.	9	9	Embíd de Ariza.	1	
	Clarés.	273	7	7	Saviñan.	7	7	Aluenda.	1	
	Contamina.	90	2	5	Embíd de Ariza.	2	2	Godojos.		
	Embíd de Ariza.	375	1	5	Contamina.	1	1	Cimballa.	1	
	Godojos.	300	8	4	Vistavella.	8	8	Contamina.	1	
	Jaraba.	324	9	1	Berdejo.	9	9	Maluenda.	1	
	Ibdes.	870	2	4	5	Monreal de Ariza.	2	5	Torrelapaja.	3
	Lavilueña.	225	6	3	Alama.		6	Villalengua.	1	
	Malanquilla.	300	8	4	Cabañas.		9	Codos.	1	
	Monreal de Ariza.	375	1	5	Ibdes.	1			1	
	Monterde.	675	1	9		1	9	La Muela.	1	
	Moros.	1125	3	1	7	Viver de la Sierra.	3	2	Villarroya de la Sierra.	3
	Nuévalos y Monasterio de Piedra.	600	1	6	9	Aguilon.	1	7	Cetina.	2
	Oseja.	150	4	2	Bijuesca.	4	4	Cabolafuente.	1	
	Pozuel de Ariza.	90	2	5	Almonacid de la Cuba.	2	2	La Almolda roden y osera		
	Sisamon.	300	8	4	Salillas.	9	9	Olves.	1	
Torrehermosa.	225	6	3	Ariza.	6	6	Velilla de Giloca.	1		
Torrelapaja.	188	5	2	Carenas.	5	5	Ibdes.			
Torrijo.	1275	3	5	9	Fuendetodos.	3	6	Aniñon.	4	
Valtorres.	150	4	2	Castejon de las Armas.	4	4	Calmarza.	1		
Villalengua.	840	2	3	7	Valconchan y Pinseque.	2	4	Lavilueña.	2	
Villarroya de la sierra.	1350	3	8	1	Cabolafuente.	3	8	Moros.	4	
62										
Belchite.	Aguilon.	750	2	1	1	Nuévalos.	2	1	Alborge.	2
	Almochuel.	100	2	7	Herrera.	3	3	Belchite.	1	
	Almonacid de la Cuba.	480	1	3	5	Pozuel de Ariza.	1	4	Codo.	1
	Azuara.	1419	4				4			4
	Belchite.	2385	6	7			6	7	Almochuel.	6
	Codo.	900	2	5	4	Lécera.	2	6	Almonacid de la Cuba.	3
	Fuendetodos.	360	1	1	Torrijo.	1				1
	Herrera.	1110	3	1	3	Almochuel.	3	1	Tosos.	3
	Jaulin.	240	6	7	Lagata.	7	7	Lécera.	1	
	Lagata.	330	9	3	Jaulin.	9	9	Plenas.	1	
	Lécera.	1191	3	3	Codo.	3	3	Jaulin.	3	
	Letux.	720	2	3	Moneva.	2			2	
	Moneva.	450	1	2	7	Letux.	1	3	Valmadrid.	1
	Moyuela.	900	2	5	4	Alcalá de Moncayo.	2	5	Val de San Martin.	3
	Plenas.	390	1	1			1	1	Lagata.	1
	Puebla de Alborton.	487	1	3	7	Mainar.	1	3	Villanueva de la Huerva	1
	Samper del Salz.	300	8	4	Fabara.	8	8	Peñaflor.	1	
	Tosos.	345	9	7	Murero.	9	9	Herrera.	1	
	Valmadrid.	240	6	7	Ruesca.	7	7	Moneva.	1	
	Villanueva de la Huerva.	600	1	6	9	Ainzon.	1	7	Puebla de Alborton.	2
Villar de los Navaros.	900	2	5	4	Mequinenza.	2	6	Villarreal, Sta. Cruz de Moncayo Maion y novallas	3	